

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (UNI).**-----

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM)**, representada por su Rectora **MGTER. ALICIA VIOLETA BOHREN**, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones-Argentina. por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (UNI)** representada por su Rector, **PROF. ING. HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA**, con domicilio en el Campus Universitario, sito en Abg. Lorenzo Zacarías N° 255 c/ Ruta N° 1, Km. 2,5, de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa-Paraguay, convienen en celebrar el presente Convenio en las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** La partes se comprometen estimular e implementar programas de cooperación técnico-científica y cultural, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y con las normas de Derecho Internacional.-----

**SEGUNDA:** La cooperación incluirá la transferencia de conocimientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común relacionada a la enseñanza, investigación, administración universitaria y capacitación de recursos humanos, incluyendo el intercambio de docentes, alumnos y técnicos-administrativos.-----

**TERCERA:** Cada actividad a ser desarrollada como parte de este acuerdo debe ser realizada por un acuerdo específico que fije los objetivos, la planificación, el cronograma, los recursos humanos y los materiales necesarios.-----

**CUARTA:** Cada institución indicará un coordinador responsable para generar convenios, establecer prioridades y administrar el programa.-----

**QUINTA:** La cooperación emprendida como consecuencia del presente Acuerdo estará basada en la participación conjunta de las dos instituciones y con base en la reciprocidad y en la equivalencia de acciones, con el propósito de acelerar y afirmar la expansión calificativa en la enseñanza superior. Las acciones podrán incluir:

- a) Intercambio de Profesores, Alumnos y Personal técnico-administrativo;
- b) Investigación conjunta con base en propuestas específicas, calificación de los docentes participantes, aprobación de las dos instituciones y apoyo de otras fuentes financieras;
- c) Uso de instalaciones, laboratorios, equipamientos y acervo bibliográfico, incluyendo otros programas establecidos en función a intereses comunes;
- d) Otras acciones en cooperación – acciones no expresadas aquí, sin embargo, consideradas relevantes en el futuro por ambas instituciones signatarias;
- e) Desarrollo de Programas Académicos de Grado y Postgrado, los cuales tienen como objetivo la ampliación de los proyectos de internacionalización y de cooperación interinstitucional.-----

**SEXTA:** Las cláusulas supra mencionadas permiten la participación de otras instituciones universitarias y no universitarias, desde que estas firmen un convenio en conformidad con los objetivos de este Acuerdo y que tengan el permiso escrito de las dos instituciones firmantes del presente documento.-----

**SEPTIMA:** Durante la participación en actividades conforme este Acuerdo, los participantes de ambas instituciones firmantes, estarán sujetos a las reglas de sus instituciones de origen.-----



**OCTAVA:** El alcance y el tipo de cooperación práctica están restringidos por los recursos financieros de cada institución. La planificación programática será adoptada en función de estas restricciones.-----

Cada Universidad participe será responsable por los respectivos dispendios decurrentes de la ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional, de modo a caracterizar cabalmente el ajuste como de naturaleza no financiera.-----

**NOVENA:** Los gastos de viaje, alojamiento, seguros y otros, corren por cuenta del estudiante o miembro. La existencia de este Acuerdo no implica para las instituciones involucradas, ninguna obligación sobre la financiación del/la estudiante o funcionario, situación que no impide el interés o posibilidad, que la institución así lo exprese a través del Acuerdo Específico en el que se acuerde la actividad.-----

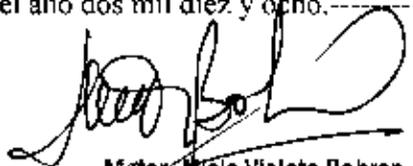
**DECIMA:** Miembros técnicos-administrativos y estudiantes participantes de programas de intercambio deben contratar un seguro de viaje contra enfermedades y accidentes que vengan a ocurrir durante la visita al país anfitrión.-----

**DECIMA PRIMERA:** Todas las presentaciones y publicaciones formales resultantes de colaboraciones entre las dos instituciones bajo los términos y las condiciones de este Acuerdo, deben hacer mención a este convenio.-----

**DECIMA SEGUNDA:** El presente Acuerdo permanecerá en vigor por el plazo de cinco años a partir de la fecha de la firma, renovándose automáticamente; pudiendo ser rescindido para lo cual, una parte deberá comunicar a la otra su intención de rescindirlo, con una antelación mínima de noventa días, manteniéndose las actividades en curso hasta la fecha de su conclusión.-----

**DECIMA TERCERA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su efecto se someterán a amigables componedores.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de los términos del presente acuerdo, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho.-----

  
Mgter. Alicia Violeta Bohren  
Rectora  
Universidad Nacional de Misiones

  
Ing. Hildegarito González Irala  
Rector  
Universidad Nacional de Itapúa